



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00149

Asunto: Notifica conducta concluyente, autoriza aviso y requiere

(i).- Se incorpora al expediente digital el poder que el codemandado **José Gregorio Sáenz Mora** otorgó al abogado **Fredy Moreno Quintero**, por lo cual, de conformidad con **el artículo 74 del Código General del Proceso**, se le reconoce personería a este abogado dentro de los términos del poder que le fue conferido.

A su vez, teniendo también en cuenta lo establecido en el **artículo 301 del Código General del Proceso**, se le tendrá notificado por conducta concluyente tanto de la demanda y sus anexos como de la providencia del pasado **23 de febrero del presente año**. Las notificaciones se entienden surtidas desde la fecha de notificación por estados del presente año, y en virtud de lo dispuesto en el **artículo 91 idem**, una vez transcurridos **tres (03) días** siguientes a esta fecha comenzarán a correr sus términos de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Al apoderado de la parte actora se le dará acceso al expediente digital al siguiente correo electrónico: josejasth1@hotmail.com.

(ii).- Por otra parte, se incorporan los citatorios para diligencia de notificación personal que se remitieron a los demás codemandados, realizados en debida forma y con constancia positiva de entrega, por lo cual, de conformidad con **el artículo 292 del Código General del Proceso** se autoriza para que se proceda con la remisión de sus respectivos avisos. Lo anterior, conforme al **artículo 317 Idem** tendrá que hacerse en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se advierte que conforme al contenido de la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación

idónea y pertinente para el impulso procesal efectivo podrá ser aquella que logre interrumpir el término de requerimiento.

Fp

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ___4 mayo 2023_, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f340c2dc1e72787cc2f5b2108b2d6e4101e605d41aa946034de1a8c5270a6add**

Documento generado en 03/05/2023 10:05:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>